



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PREFERENCIALES DE LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (3.332.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERENCIALES. CON CARGO A ESTE CUPO GLOBAL, GRUPO AVAL EFECTUÓ EN EL AÑO 2007 DOS EMISIONES DE ACCIONES POR CUANTÍA TOTAL DE SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (616.670.776) ACCIONES: I) EN LA PRIMERA DE ESTAS EMISIONES FUERON EMITIDAS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (334.000.000) DE ACCIONES Y II) EN LA SEGUNDA DE ELLAS FUERON EMITIDAS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (282.670.776) ACCIONES. CON CARGO AL CUPO GLOBAL DE EMISIÓN DE GRUPO AVAL EXISTE UN SALDO DE DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO (2.715.329.224) ACCIONES.

EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENCIALES COMPRENDIDA ENTRE UNA CANTIDAD BASE CORRESPONDIENTE A OCHOCIENTOS MILLONES (800.000.000) DE ACCIONES PREFERENCIALES DE GRUPO AVAL Y UNA CANTIDAD MÁXIMA CORRESPONDIENTE A MIL SEISCIENTOS MILLONES (1.600.000.000) DE ACCIONES PREFERENCIALES DE GRUPO AVAL.

EL MONTO DE LA PRESENTE OFERTA SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN POR EL NÚMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de GRUPO AVAL en sesión llevada a cabo el 10 de marzo de 2011 según consta en el Acta No. 133, y con base en la delegación que la Asamblea General de Accionistas le otorgó en reunión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2011, según consta en el Acta No. 55 de dicho órgano, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de la presente Emisión de Acciones Preferenciales, como parte del Programa de Emisión y Colocación de Acciones de GRUPO AVAL.

RESUELVE:

Oferir una cantidad de Acciones Preferenciales en los términos del numeral 1. siguiente, de un valor nominal de un peso (\$1.00) cada una, colocación que se hará de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación y se detalló en el presente Aviso de Oferta Pública.

1. Número de Acciones Preferenciales a Emitir:
GRUPO AVAL emite la Cantidad Base y la Emisión (ochocientos millones (800.000.000) de acciones). En el evento en que la Cantidad Total Demandada exceda la Cantidad Base de la Emisión, el número de Acciones Preferenciales que se colocará de pleno derecho por virtud de lo contemplado en el Reglamento es, decir, sin necesidad de una nueva oferta o un nuevo reglamento de suscripción de acciones, se determinará aplicando a la Cantidad Base de la Emisión, un número de Acciones Preferenciales equivalente al producto entre el porcentaje que se indica en la siguiente tabla, de acuerdo con el rango apropiado, y la Sobre demanda.

Sobredemanda		Sobredemanda a ser atendida
Desde	Hasta	
1	100.000.000	38,00%
100.000.001	200.000.000	41,00%
200.000.001	300.000.000	44,00%
300.000.001	400.000.000	47,00%
400.000.001	500.000.000	50,00%
500.000.001	600.000.000	53,00%
600.000.001	700.000.000	56,00%
700.000.001	800.000.000	59,00%
800.000.001	900.000.000	62,00%
900.000.001	1.000.000.000	65,00%
1.000.000.001	1.100.000.000	70,00%
En caso de presentarse sobredemandas superiores a 1.100.000.000 de acciones, se adjudicará la Cantidad Máxima (1.600.000.000) de acciones.		

En el evento en el que, con ocasión de la aplicación del porcentaje de la Sobredemanda a ser atendida, resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Preferenciales Ofrecidas se aproximará al número entero inferior.

En ningún caso, la cantidad de Acciones Preferenciales a adjudicar en desarrollo de la presente Oferta podrá exceder la Cantidad Máxima de la Emisión (mil seiscientos millones (1.600.000.000) de acciones).

2. Dividendo Mínimo Preferencial:
Para efectos de la presente Emisión y de conformidad con el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, las Acciones Preferenciales Ofrecidas darán lugar a un Dividendo Mínimo Preferencial que será pagado de preferencia respecto al que corresponda a las Acciones Ordinarias, siempre y cuando se haya decretado dividendo con cargo a los recursos legalmente disponibles para ello. El Dividendo Mínimo Preferencial dará derecho a que se pague a su tenedor sobre los beneficios del ejercicio, siempre de enjuagar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, un dividendo mínimo de un peso (\$1.00) semestral por acción, siempre y cuando esté Dividendo Mínimo Preferencial supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias; en caso contrario, es decir, si el Dividendo Mínimo Preferencial no es superior al que corresponda a las Acciones Ordinarias, únicamente se reconocerá a cada Acción Preferencial el valor del dividendo decretado para cada Acción Ordinaria. No habrá lugar a acumulación de dividendos.

3. Precio de Suscripción:
Las Acciones Preferenciales Ofrecidas se suscribirán a un precio de mil trescientos pesos (\$1.300) moneda legal cada una.

4. Derechos que otorgan las Acciones Preferenciales:
De conformidad con la Ley 222 de 1995, el Artículo 63 de los Estatutos Sociales y el Reglamento, las Acciones Preferenciales que se emiten confieren a su titular los siguientes derechos:

- Derechos estatutarios de las Acciones Preferenciales
 - A negociar libremente sus acciones con sujeción a la ley y a los Estatutos Sociales.
 - A percibir un dividendo mínimo fijado en el Reglamento, el cual será pagado de preferencia respecto al que corresponda las Acciones Ordinarias, siempre y cuando se haya decretado dividendo con cargo a los recursos legalmente disponibles para ello. El dividendo que cubra los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales. No habrá lugar a acumulación de dividendos.
 - A participar en igual proporción con las Acciones Ordinarias de las utilidades distribuyables que queden después de deducir el dividendo mínimo y el dividendo correspondiente a las Acciones Ordinarias que sea igual al dividendo mínimo. En este caso, es decir cuando se decreta un dividendo superior al dividendo mínimo, las Acciones Preferenciales no tendrán derecho a percibir el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias más el dividendo mínimo, sino solamente el mismo dividendo decretado a favor de las Acciones Ordinarias.
 - Al reembolso preferencial de los aportes una vez pagado el pasivo ordinario, en caso de disolución de la Sociedad.
 - A los demás derechos previstos para las Acciones Ordinarias en el Artículo 37 del Código de Comercio, salvo el de participar en la Asamblea de Accionistas y votar en ella. Sin embargo, las Acciones Preferenciales tendrán derecho de voto en los casos previstos en el Artículo 63 de la Ley 222 de 1995 y en los Estatutos Sociales.
- Derechos de voto
Las Acciones Preferenciales de GRUPO AVAL conferirán a su titular el derecho de participar en las Asambleas de Accionistas y votar en ellas únicamente en los siguientes casos:
 - Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan disminuir las condiciones o derechos fijados para dichas acciones. En este caso, se requerirá el voto favorable del 70% de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje y en la misma proporción el voto favorable de las Acciones Preferenciales.
 - Cuando se vaya a votar la comisión obligatoria en Acciones Ordinarias. Para tal efecto, se aplicará la misma mayoría señalada en el numeral anterior.
 - Cuando al cabo de un ejercicio social, la Sociedad no genere utilidades que le permitan cancelar el dividendo mínimo y la S.F.C. o a solicitud de terceros de Acciones Preferenciales que representen por lo menos el 10% de estas acciones, establezca que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las utilidades a distribuir, podrá determinar que los titulares de estas acciones participen con voz y voto en la Asamblea General de Accionistas, hasta tanto se verifique que han desaparecido las irregularidades que dieron lugar a esta medida.

5. Depósito Inicial:
En caso que el Aceptante presente su Aceptación a través de una entidad de la Red de Distribución Bancaria, deberá pagar un Depósito Inicial como mínimo por el veinte por ciento (20%) del Monto Demandado.

6. Monto Mínimo a Demandar:
Monto Mínimo a Demandar por Aceptación será de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000).

7. Monto Máximo a Demandar:
Monto Máximo a Demandar por Aceptante será el resultado de multiplicar la Cantidad Máxima de la Emisión por el Precio de Suscripción. En consecuencia, ningún Aceptante podrá demandar un número de Acciones Preferenciales superior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas.
En caso de que el número total de Acciones Preferenciales señaladas en las Aceptaciones de un mismo Aceptante supere el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, se entenderán presentadas por el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas. Para tales efectos, dentro del proceso de adjudicación, las Aceptaciones de un mismo Aceptante se consolidarán por tipo, número de documento de identificación y Subcuenta de Depósito en Deceval.

8. Lote Mínimo a Demandar:
Corresponde al número de Acciones Preferenciales resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior.

9. Red de Distribución:
Red de Distribución: (i) Los Agentes Líderes Colocadores y las sociedades comisionistas de bolsa designadas por GRUPO AVAL, de mutuo acuerdo con los Agentes Líderes Colocadores (Red de Distribución de Comisionistas) y (ii) las oficinas de los Bancos de Bogotá, de Occidente, Popular y Villavieja que aparecen relacionadas en la página web de GRUPO AVAL www.grupoaval.com (Red de Distribución Bancaria).

Serán Agentes Colocadores, además de la **Corporación Financiera Colombiana S.A. (Corficolombiana)** y **Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa**, entidades que actúan como Agentes Líderes Colocadores, las siguientes firmas:

- Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa**
- Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa**
- Citivaleros S.A. Comisionista de Bolsa**
- Corval S.A. Comisionista de Bolsa**
- Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa**
- Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa**
- Ultrabancarias S.A. Comisionista de Bolsa**
- Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa**

Los Agentes Líderes Colocadores podrán dar información a través de los siguientes contactos:

- Corporación Financiera Colombiana S.A.:** Alejandro Sánchez Vaca en el teléfono (1) 3538787 extensión 6103 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: alejandr.sanchez@corficolombiana.com.co.
- Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa:** Carlos Alberto Londoño Tobón en el teléfono (1) 3123300 extensión 381 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección clondono@corredores.com.

Adicionalmente, para aclarar las dudas o interrogantes los potenciales Inversionistas podrán formular a GRUPO AVAL, tales dudas o inquietudes a través de las siguientes líneas de atención al inversionista: (1) 3078027 en Bogotá, (2) 4854149 en Cali, (4) 8040886 en Medellín, (5) 3850114 en Barranquilla y (1) 8000129727 (línea nacional).

10. Destinatarios de la Oferta:
Serán Destinatarios de la Oferta las personas que a continuación se señalan, con sujeción a los requisitos y restricciones que se establecen en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública:

- Accionistas Actuales: Todas aquellas personas, naturales o jurídicas que, según certificación expedida por Deceval, se encontraban debidamente inscritas en el libro de accionistas de GRUPO AVAL al cierre del 10 de marzo de 2011, fecha en la que la Asamblea General de Accionistas de GRUPO AVAL aprobó la presente Emisión.
- Público en General: Se refiere a todas las demás personas naturales y jurídicas que tengan capacidad de adquirir las Acciones Preferenciales de acuerdo con la ley, incluidos los fondos de pensiones y de cesantías.
- Restricciones: Las Acciones Preferenciales no han sido registradas bajo la ley del mercado de valores de los Estados Unidos de América de 1933, según su forma ya sido enmendada (el "Securities Act"). Las Acciones Preferenciales no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, sólo pueden ser ofrecidas a ciertas personas no-estadounidenses en transacciones fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos de América con sujeción a la Regulación S bajo el Securities Act. Para una descripción de las restricciones a la transferencia de las Acciones Preferenciales, ver las secciones "Limitaciones para adquirir las Acciones Preferenciales" y "Restricciones para la negociación - Aviso a Inversionistas" del Prospecto de Información.

11. Comisiones y gastos conexos:
La comisión de suscripción en el mercado primario de la Emisión será asumida por GRUPO AVAL. Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la Emisión, correrán por cuenta de cada interesado. GRUPO AVAL no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la adjudicación en la Emisión. En particular, los Inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (4 por 1.000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Preferenciales. Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantarse las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación. Cualquier operación en el mercado secundario sobre las Acciones Preferenciales a través de una sociedad comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Inversionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.
Lo anterior, sin perjuicio de los costos que se puedan generar por cuenta del mandato previsto en el Formulario de Aceptación, en relación con la designación del Depositante Directo.

12. Forma de aceptar la Oferta Pública:
Al momento de presentar su Aceptación, el Aceptante deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el Monto Demandado, es decir la cuantía máxima que pretende invertir, la cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo a Demandar.
 - Diligenciar debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación. Este Formulario estará disponible: (i) para el diligenciamiento electrónico en la página web de GRUPO AVAL www.grupoaval.com, (ii) en las oficinas de la Red de Distribución Bancaria, y (iii) para diligenciamiento telefónico a través de las líneas de atención al inversionista: (1) 3078027 en Bogotá, (2) 4854149 en Cali, (4) 8040886 en Medellín, (5) 3850114 en Barranquilla y (1) 8000129727 (línea nacional).
 - Entregar el Formulario de Aceptación en alguna de las entidades de la Red de Distribución Bancaria o manifestar la Aceptación de la Oferta Pública por medio verificable, a alguno de los agentes de la Red de Distribución de Comisionistas.
 - Pagar el Depósito Inicial en la forma prevista en el numeral ocho (8) de la sección D del Capítulo 2 del Prospecto.
 - Entregar los siguientes anexos y demás documentación complementaria con el respectivo Formulario de Aceptación:
 - Persona natural
 - Mayor de edad sin representación legal o apoderado.
 - Copia legible del documento de identificación del Aceptante.
 - Mayor de edad con representación legal o apoderado.
 - Copia legible del documento de identificación del Aceptante.
 - Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado.
 - Original del poder especial autorizado o copia autenticada del documento que acredite la representación del Aceptante.
 - Menor de edad representado legalmente por alguno de sus padres.
 - Copia del Registro Civil del Aceptante.
 - Copia legible de la Tarjeta de Identidad del Aceptante (si aplica para ello).
 - Copia legible del documento de identificación del padre o de la madre.
 - Menor de edad representado legalmente por personas diferentes a los padres.
 - Copia del Registro Civil del Aceptante.
 - Copia legible de la Tarjeta de Identidad del Aceptante (si aplica para ello).
 - Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado.
 - Original del poder especial autorizado otorgado por uno de los padres o copia autenticada del documento que acredite la representación legal del Aceptante.
 - Persona Jurídica
 - Si la compra la hace el representante legal
 - Copia legible del documento de identificación del representante legal.
 - Certificación de existencia y representación legal expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la Aceptación.
 - Copia del NIT (RUT).
 - Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente a su representante legal para aceptar la Oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes.
 - Si la compra la hace mediante apoderado
 - Copia legible del documento de identificación del representante legal.
 - Copia legible del documento de identificación del apoderado.
 - Certificación de existencia y representación legal expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la Aceptación.
 - Copia del NIT (RUT).
 - Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente al poderdante para aceptar la oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes.
 - Original autenticado del poder.
- Los demás previstos en las reglas contenidas en el Prospecto de Información y en el Reglamento.

No se reputará como Aceptación aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea condiciónada, o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refiere el Reglamento y el Prospecto de Información.

13. Otras condiciones de la Aceptación:
Ninguna entidad de la Red de Distribución podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este Aviso de Oferta Pública.

14. Rechazo de Aceptaciones:
Las Aceptaciones pueden ser sujetas a dos tipos de rechazos por parte de Asesorías de Sistematización de Datos S.A. (ASD): entidad de procesamiento masivo de información encargada del procesamiento de los Formularios de Aceptación:

- Rechazo definitivo:
 - Formulario que no haya sido firmado por el Aceptante o su representante legal o apoderado.
 - Depósito Inicial inferior al veinte por ciento (20%) del Monto Demandado (para los Aceptantes que presenten la Aceptación a través de la Red de Distribución Bancaria).
 - Fecha por fuera del Plazo de Suscripción.
 - Cheque por fuera del Depósito Inicial devuelto.
 - Información ilegible o con tachones que no tiene posibilidad alguna de corrección y obliga al diligenciamiento de un nuevo Formulario y un nuevo pago, no habrá devoluciones de dinero hasta después de la adjudicación.
 - No el diligenciamiento de algunos de los campos establecidos como obligatorios en el Formulario.
 - Los Formularios de Aceptación electrónicos serán rechazados cuando se diligencien a través de cualquier medio distinto al establecido en la página web diseñada para el efecto.
 - Rechazo temporal:
 - Los documentos que se anexen a la Aceptación y/o el Formulario, presenten tachones, borrones y enmendaduras que los hagan ilegibles.
 - Los datos de los documentos anexos no correspondan a los registrados en el Formulario.
 - Formularios cuyo pago no esté plenamente identificado en la relación de recaudos.
 - Falta de timbre o sello del cajero (para los Aceptantes que presenten la Aceptación a través de la Red de Distribución Bancaria).
- Los formularios clasificados como rechazo temporal, se corrigen mediante el diligenciamiento de un Formulario de Correcciones al cual se anexa el documento faltante respectivo o en el cual se corrige la información faltante o ilegible. Este formato, junto con el anexo será enviado por la Mesa de Control de cada entidad que conforma la Red de Distribución Bancaria por cada entidad que conforma la Red de Distribución de Comisionistas a la Central de Procesos, en las condiciones planteadas en el Manual Operativo.
Las causales de rechazo temporal en caso de no corregirse en el tiempo establecido se convierten en causales de rechazo definitivo.

15. Suministro de Información adicional:
La Central de Procesos podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos dentro del marco regulatorio expedido por la SFC en la Circular Externa 060 de 2008. El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida más tarde tres (3) días hábiles contados a partir del día en que le sea requerida por la entidad de la Red de Distribución. En el caso que el Aceptante no suministre la información dentro del plazo indicado en este numeral, y de todas maneras, dentro del Plazo de Suscripción, la Central de Procesos no será considerada como una Aceptación válida.

16. Devolución del Depósito Inicial:
Los recursos recibidos por los Aceptantes serán depositados en una o varias cuentas de ahorros especialmente abiertas por el Emisor en establecimientos de crédito del país, en las cuales se consignarán exclusivamente las sumas recibidas a título de Depósito Inicial. La administración de las citadas cuentas bancarias estará a cargo de Fiduciaria Bogotá S.A. con la finalidad, entre otras cosas, de tramitar las devoluciones de excedentes de los Depósitos Iniciales. En cualquiera de las situaciones en que existan sumas de dinero que deban ser reintegradas a los Aceptantes, se reconocerán los rendimientos financieros que produzcan las mencionadas cuentas de ahorros, desde la fecha de cierre de la Oferta hasta la fecha en que el Emisor ponga a disposición de la Red de Distribución Bancaria los dineros a ser devueltos. En los casos de Aceptaciones presentadas a través de la Red de Distribución de Comisionistas no habrá lugar a reconocimiento de rendimientos financieros.

Las sumas de dinero en exceso del Monto Adjudicado, recibidas de Aceptantes que hubieren presentado su Aceptación a través de la Red de Distribución Bancaria, serán devueltas así:

- Si el Aceptante ha indicado en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, los dineros serán consignados en la misma.
- Si el Aceptante no indicó en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, o así lo solicitó específicamente en el Formulario de Aceptación, el dinero podrá ser cobrado por el en la oficina de la Red de Distribución en la que presentó su Aceptación, a partir de la Fecha de Adjudicación.

En el caso de Aceptaciones recibidas a través de la Red de Distribución de Comisionistas, la entidad receptora de la Aceptación determinará la forma de devolución de las sumas recibidas en exceso del Monto Adjudicado, debiendo, en todo caso, poner tales sumas a disposición de los clientes, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación sin que haya lugar al reconocimiento de rendimientos financieros.

- Plazo de Suscripción:**
El Plazo de Suscripción será de quince (15) Días Hábiles, contados a partir del Día Hábil siguiente al de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública.
Todos los plazos fijados en el Prospecto de Información y en este Aviso de Oferta terminan al día señalado por su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- Reglas generales para la Colocación y Adjudicación de las Acciones Preferenciales:**
El proceso de colocación y Adjudicación de las Acciones Preferenciales comprende las siguientes etapas:

Etapas	Duración	Inicio	Fin
Recepción de Aceptaciones	Plazo de Suscripción - Quince (15) Días Hábiles	Día Hábil siguiente al de la publicación del presente Aviso de Oferta	Final del Plazo de Suscripción
Centralización de Base de Datos	Cuatro (4) Días Hábiles	Día Hábil siguiente al cierre de la etapa de Recepción de Aceptaciones	Cuarto Día Hábil contado a partir del final del Plazo de Suscripción
Adjudicación	Cuatro (4) Días Hábiles	Día Hábil siguiente al cierre de la etapa de Centralización de Base de Datos	Fecha de Adjudicación
Postventa	Quince (15) Días Hábiles	Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación	Ejecución del mecanismo de mora

Las etapas mencionadas comprenden las siguientes actividades:

- Recepción de Aceptaciones: Durante esta etapa, los interesados en participar del proceso de Emisión y Colocación de Acciones Preferenciales deberán manifestar su intención de compra a través de cualquiera de las oficinas de contacto que conforman la Red de Distribución, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos para formular la Aceptación.
 - Centralización de Base de Datos: Corresponde a la finalización del proceso de diligenciamiento de formularios, la centralización de las bases de datos por parte de la Central de Procesos y de la Fiduciaria y la subsanación de errores en digitación. Finalmente, se consolidará la Base de Datos para la adjudicación por parte de la Entidad Adjudicadora.
 - Adjudicación: Consiste en el proceso mediante el cual se determinan los Adjudicatarios de las Acciones, conforme a la recepción de la información de las Aceptaciones presentadas durante el Plazo de Suscripción. La adjudicación de las Acciones será realizada por la Entidad Adjudicadora. La Adjudicación de las Acciones será comunicada por GRUPO AVAL a cada uno de los Adjudicatarios mediante el mecanismo que se señale en el respectivo Aviso de Oferta. La Auditoría del proceso de adjudicación estará a cargo de PriceWaterhouseCoopers Ltda.
 - Postventa: En esta etapa GRUPO AVAL informará, según lo establecido en el presente Aviso de Oferta de los Mecanismos Preferenciales Adjudicados. Se realizará la recepción de los saldos de las acciones adjudicadas y la administración de ellas se hará por parte de la Fiduciaria, la anotación en Deceval, la liberación de las Acciones Preferenciales que hayan sido totalmente pagadas y se devolverán los dineros de los Aceptantes en los eventos a que hubiere lugar.
- Procedimiento para la Adjudicación de las Acciones Preferenciales:**
Los Destinatarios presentarán sus Aceptaciones a través de la Red de Distribución, durante el Plazo de Suscripción, indicando el Monto Demandado.
En caso de presentarse alguna omisión en los requisitos contemplados en el numeral 5, sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información, la Aceptación no será tenida en cuenta y no producirá efecto alguno. Los dineros consignados por el Aceptante se devolverán conforme al procedimiento indicado en el numeral 6, sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información.
La adjudicación de las Acciones Preferenciales se realizará en la Fecha de Adjudicación, en un mismo ejercicio, en aplicación del siguiente procedimiento:
 - Se atenderán las Aceptaciones presentadas por los Destinatarios de la Oferta, que se reputen válidas por cumplir todas las condiciones y requisitos especificados.
 - En caso de que cualquier Aceptante presente más de una Aceptación a la Oferta, sus Aceptaciones se consolidarán, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del presente Aviso.
 - El Monto Demandado por cada Aceptante se convertirá en un número de Acciones Preferenciales, dividiendo entre el Precio de Suscripción y ajustando el resultado al entero inferior.
 - Si la Cantidad Total Demandada es igual o menor que el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas (establecido según lo indicado en el Artículo 1º del Reglamento), se adjudicará la totalidad de Acciones Preferenciales Demandadas. Las Acciones Preferenciales que no sean adjudicadas volverán a la reserva.
 - Si la Cantidad Total Demandada es mayor que el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas (establecido según lo indicado en el Artículo 1º del Reglamento), la adjudicación se realizará por capas, en el siguiente orden:
 - Capa 1:**
En esta Capa 1 participarán únicamente los Accionistas Actuales y la Adjudicación se realizará en orden ascendente de acuerdo con el Monto Demandado por cada Accionista Actual.
 - Si el saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas para adjudicar es suficiente para adjudicar a todos los Accionistas Actuales hasta tres (3) veces el número de acciones de GRUPO AVAL que posea, según certificación expedida por Deceval, al cierre de 10 de marzo de 2011, fecha en la que la Asamblea General de Accionistas de GRUPO AVAL aprobó la presente Emisión, se le adjudicará únicamente a los Accionistas Actuales hasta tres (3) veces el número de acciones de GRUPO AVAL que posean, según certificación expedida por Deceval, al cierre de 10 de marzo de 2011, fecha en la que la Asamblea General de Accionistas de GRUPO AVAL aprobó la presente Emisión.
 - Si el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas no es suficiente para adjudicar a cada Accionista Actual hasta tres (3) veces el número de acciones de GRUPO AVAL que posea, según certificación expedida por Deceval, al cierre de 10 de marzo de 2011, fecha en la que la Asamblea General de Accionistas de GRUPO AVAL aprobó la presente Emisión, se le adjudicará a cada Accionista Actual que haya presentado una Aceptación válida, un número entero de Acciones Preferenciales a prorrata del total de los Montos Demandados por los Accionistas Actuales, ajustando siempre los resultados al entero inferior. En todo caso, para efectos de esta prorrata, ninguna demanda insatisfecha se considerará por un monto superior a tres (3) veces el número de acciones de GRUPO AVAL que, según certificación expedida por Deceval, el Accionista Actual posea al cierre de 10 de marzo de 2011, fecha en la que la Asamblea General de Accionistas de GRUPO AVAL aprobó la presente Emisión.
 - Los saldos del Monto Demandado por los Accionistas Actuales que no fueron satisfechos en esta capa se adjudicarán en las siguientes, de acuerdo con las reglas de cada capa.
 - Capa 2:**
En esta Capa 2 participarán todos los Aceptantes, excepto los Accionistas Actuales a quienes se les haya adjudicado un número de acciones igual o mayor al Lote Mínimo a Demandar.
Si una vez realizada la adjudicación establecida en la Capa 1, existiere un saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar, las mismas serán adjudicadas de la siguiente manera:
 - Si el saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar es suficiente, se adjudicará a cada Aceptante un Lote Mínimo a Demandar. Si se trata de Accionistas Actuales a quienes se les haya adjudicado un número de Acciones Preferenciales inferior al Lote Mínimo a Demandar en la capa anterior, se les adjudicará Acciones Preferenciales hasta completar el Lote Mínimo a Demandar y en todo caso sin superar el Monto Demandado.
 - Si el saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar no es suficiente para completar a cada Aceptante el Lote Mínimo a Demandar, se dividirá dicho saldo entre el número de Aceptantes que participen en esta Capa 2 y se le adjudicará a cada uno un número entero de Acciones Preferenciales resultante de dicha operación, ajustando siempre los resultados al entero inferior, y en todo caso sin superar el Monto Demandado y sin que se le adjudicará a ningún Accionista Actual un número de acciones superior al Lote Mínimo a Demandar teniendo en consideración para este cálculo lo adjudicado en la Capa 1.
 - Capa 3:**
En este caso, una vez realizada la adjudicación establecida en las Capas 1 y 2, existiere un saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar, dicho saldo será adjudicado, hasta completar el número de Acciones Preferenciales de cada una de las demandas insatisfechas, sin que el número de Acciones Preferenciales asignado a cada Aceptante en esta capa exceda de cien (100) veces el Lote Mínimo a Demandar.
(i) Si lo anterior no fuese posible, se adjudicará el saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar a prorrata del monto insatisfecho de las demandas, aproximando los resultados al entero inferior. En todo caso, para efectos de esta prorrata, ninguna demanda insatisfecha se considerará por un monto superior a cien (100) veces el Lote Mínimo a Demandar, y en todo caso sin superar el Monto Demandado.
 - Capa 4:**
Si agotado el procedimiento de la Capa 3, existe un saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas sin adjudicar, dicho saldo se adjudicará a prorrata del saldo de las demandas insatisfechas, aproximando los resultados al entero inferior.
(i) Si por efecto de la operación antes mencionada, el número total de Acciones Preferenciales Adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, el saldo pendiente por adjudicar de Acciones Preferenciales Ofrecidas será adjudicado mediante la asignación de una Acción Preferencial adicional a cada uno de los Adjudicatarios, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el Monto Demandado. Si aún así quedaren Acciones Preferenciales por adjudicar, se efectuará una nueva ronda de adjudicación de una Acción Preferencial adicional a cada uno de los Adjudicatarios, en orden alfabético, y así sucesivamente hasta agotar dicho saldo y, en todo caso, sin superar el Monto Demandado.
Para estos efectos el orden alfabético de las personas naturales se efectuará con base en el primer apellido de los Aceptantes y, tratándose de personas jurídicas, con base en la primera palabra del nombre completo de la razón o denominación social.

- Forma y plazo de pago de las Acciones Preferenciales:**
Las Acciones que se suscriban deberán ser pagadas de contado, en moneda legal colombiana, de conformidad con las siguientes condiciones:
 - Depósito Inicial:
En el evento en el que el Aceptante presente su Aceptación a través de una entidad de la Red de Distribución Bancaria, deberá pagar un Depósito Inicial como mínimo por el veinte por ciento (20%) del Monto Demandado. El pago del Depósito Inicial deberá efectuarse a la entidad en la que la respectiva Aceptación sea recibida por la Red de Distribución Bancaria.
En caso que el Aceptante presente su Aceptación a través de una entidad de la Red de Distribución de Comisionistas, no se requerirá Depósito Inicial, sin perjuicio de que por virtud de la relación contractual entre el cliente y la entidad receptora de la oferta, este última, a su vez, otorgará un depósito para la suscripción. En todo caso, es entendido que las entidades de la Red de Distribución de Comisionistas por cuyo conducto se presenten Aceptaciones, son responsables frente a GRUPO AVAL por el pago total del Monto Adjudicado.
 - Pago del Saldo:
En caso de que el Monto Adjudicado sea mayor que el Depósito Inicial, el pago del Monto Adjudicado deberá ser pagado por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación a que se refiere el numeral 7 del Artículo 2º del Reglamento, mediante depósito realizado por la Red de Distribución de Comisionistas o a través de la Red de Distribución Bancaria.
(i) En caso de que el Monto Adjudicado es inferior al Depósito Inicial:
Se registró según lo descrito en el numeral 16 del presente Aviso de Oferta.
 - Procedimiento en caso de mora:
En caso de que el Aceptante no pague el saldo del Precio de Suscripción de las Acciones Preferenciales Adjudicadas a más tardar en la fecha establecida para el efecto, se entenderá que GRUPO AVAL tiene obligaciones vencidas a cargo del Aceptante en los términos del Artículo 397 del Código de Comercio, y por lo tanto, el total de las sumas recibidas se imputará a liberar un número entero de Acciones Preferenciales Adjudicadas, previa deducción de un porcentaje a título de indemnización de perjuicios. Dicho porcentaje, que se presume causado según lo establecido en el Artículo 397 del Código de Comercio, podrá ser hasta del veinte por ciento (20%), y el número de acciones a liberar será igual a:
 - Si el resultado de dividir la diferencia entre el valor y el monto de la indemnización a que se refiere el presente literal, sobre el Precio de Suscripción, en caso de que dicha relación corresponda exactamente a un número entero de acciones, o.
 - El número entero siguiente al resultado de la relación mencionada en el numeral anterior, si dicha división no es igual a un número entero de acciones.
- En este caso el Adjudicatario perderá el derecho a redimir las Acciones Preferenciales Adjudicadas que no le hub